



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

25 NOV 2022

DICTAMEN N°

514

Ref.: E29-2022-43307-Ae. Contratación Directa N° 26/22 – Obra: ampliación Construcción de cocina y aula en el Jardín de Infantes N°78 - "MARGARITA SCHILLING" - en la localidad de General Pinedo - Chaco. CUE: 220044300 - Programa 46 – Covid-19".

//- CALIA DE ESTADO

AL

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se toma intervención en las presentes actuaciones que constan de veintinueve (29) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Disposición del Subsecretario de Infraestructura Escolar, agregada a e-parte 13, por la cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos invocados en los Considerandos, dispone aprobar la documentación técnica y autorizar la Contratación Directa N°26/2022, correspondiente a la obra de referencia.

A e-partes 3, obra nota NO-2022-47699630-APN-DGI#ME, por la que se otorga CONFORMIDAD TÉCNICA, expedida por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, de fecha 12 de mayo del 2022.

A e-parte 12, obra nota aprobada por la Directora de la Unidad de Planificación Sectorial del M.E.C.C.y.T, Sra. Susana Rita Junco, informando la categoría, fuente y partida a la que deberá imputarse el presupuesto de la contratación llevada a cabo.

A e-parte 14, obra agregada Disposición N°690/22 del Subsecretario de Infraestructura Escolar, por la que dispone aprobar la Documentación Técnica y autoriza a realizar la Contratación Directa por un presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTIOCHO (\$9.291.028,00).

A e-parte 18, surge haberse cursado invitaciones a firmas del medio local.

A e-partes 24/26, obra la normativa nacional invocada como marco regulatorio del financiamiento de la contratación, esto es Resoluciones Ministeriales N°1024/20 y modificatorias 624/21 y 1697/21.

A e-parte 27, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen apreciaciones técnicas que formular.

A e-parte 28, interviene la Subsecretaria de Política Económica informando que su competencia recae estrictamente al solo hecho de verificar la existencia de factibilidad presupuestaria, la misma queda supeditada a la transferencia de fondos que realice nación.

A e-parte 29, interviene la Subsecretaria de Hacienda, manifestando que su competencia recae al solo hecho de verificar la existencia de factibilidad financiera.

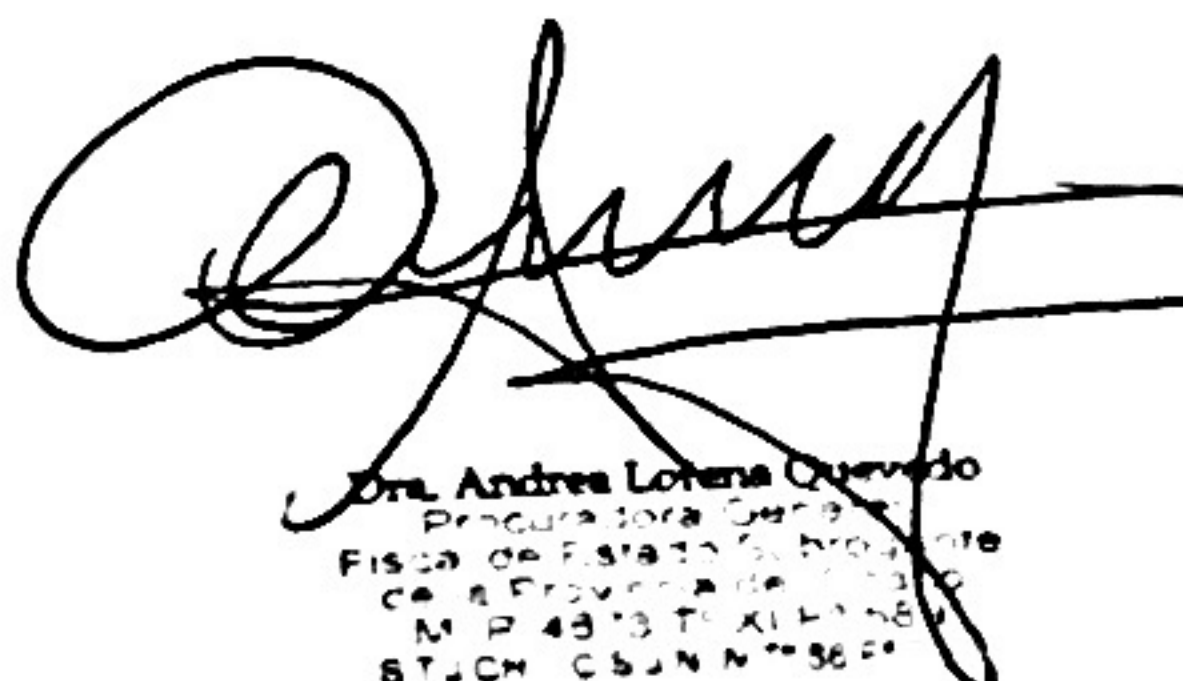
Analizadas las constancias de la presente se observa que, a e-parte 15, la Subsecretaria de Infraestructura Escolar eleva una nota a la Contaduría Gral. de la Provincia informando que la empresa pre-adjudicada es PRODECO S.R.L., por el monto de: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 53/100 (\$13.918.405,53), sin embargo no se adjunta a la actuación electrónica instrumento alguno que haga constar que se adjudica la obra a la firma antes mencionada; además expone que en la Subsecretaría de Infraestructura Escolar se encuentra la documentación física, que consta de (514) fojas, las que no han sido remitidas a éste Organismo.

Atento a que la oferta resulta ser superior al presupuesto oficial, se sugiere gestionar nuevo apto financiero por ante el Organismo que financia la obra y nueva intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Por último se sugiere, incorporar a las actuaciones la normativa nacional invocada como marco regulatorio del financiamiento de la obra y la Resolución 851/2022 – MECCyT, que autoriza al Subsecretario de Infraestructura Escolar a suscribir actos administrativos para los procedimientos licitatorios.

Por lo que, teniendo en cuenta lo antes señalado; las constancias obrantes en el expediente; deberá continuarse el trámite en un todo conforme la normativa que regula la presente contratación.

Oficie de atento dictamen.



Dra. Andrea Lohans Quevedo
Procuradora General
Fiscalía de Estado Subprocuraduría
de la Provincia de Córdoba
M.P. 4873 T. XI L. 1.º
B.T. CM. CSUN N.º 3622